

SALTA, 2 9 AGO 2019

RES. FI & 15

- D- 2019

Expte. Nº 14.342/19

VISTO:

La Nota Nº 2.163/19, mediante la cual la Srta. Dora M. Vargas, Supervisor Jefe de la Dirección de Despacho General de Entradas, Salidas, Archivos de esta Unidad Académica, solicita considerar la Contratación de un Auxiliar para desempeñar tareas en Mesa General de Entradas y Salidas de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la Srta. Vargas fundamenta su solicitud en el cúmulo de trabajo que quedó pendiente del Período Lectivo anterior;

Que la persona contratada cumplirá las tareas de archivo, notificación, sellado, compaginación, registro de resoluciones y escaneo de planillas de comunicación;

Que este Decanato considera conveniente contratar a la Sra. María Luz Balderrama – D.N.I. Nº 38.034.837, a partir del 15 de agosto y hasta el 31 de Diciembre del presente año, con una remuneración mensual de \$ 15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos);

Que la presente Contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

## RESUELVE

ARTICULO 1°.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2019, el que como Anexo I forma parte de la presente



Expte. Nº 14.342/19

Resolución, con la Sra. María Luz BALDERRAMA - D.N.I. 38.034.837, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I. N°	Período	Costo Mensual
BALDERRAMA, María Luz	38.034.837	15/08/2019 al 31/12/2019	\$ 15.300,00

ARTICULO 2º.- Imputar la suma de \$ 68.850,00(Pesos SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida para Contrataciones de Personal.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, a la Srta. Dora M. VARGAS, a la Sra. María Luz BALDERRAMA, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.

FCH

**RESOLUCION FI** 

. 1 J - D- 2019

GRACIELA ISABEL LOPEZ DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO ECONOMICO FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. HECTOR RAUL CASADO DECANO FACULTAD DE INGENEERA UNITA





ANEXO I Expte. Nº 14.342/19 Res. FI Nº 415-D-2019

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. Nº 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante "LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA", por una parte; y por la otra parte, la Sra. María Luz BALDERRAMA, argentina, identificada con D.N.I. Nº 38.034.837, con domicilio real en Los Flamencos Nº 1.672 – Salta y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.





ANEXO I Expte. Nº 14.342/19 Res. FI Nº 415-D-2019

<u>SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES</u>: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. Fl Nº 415-D-2019, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

<u>TERCERA – OBJETO</u>: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por el Señor Decano de esta Unidad Académica; o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

<u>CUARTA: VIGENCIA Y DURACION</u>: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de Agosto de 2019, y vence el día 31 de Diciembre de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos), mensuales a partir del 15 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

<u>SEXTA</u>: <u>RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO</u>: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que



- 3 -



Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351 REPÚBLICA ARGENTINA e-mail: unsaing@unsa.edu.ar ANEXO I Expte. Nº 14.342/19 Res. FI Nº 415-D-2019

tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

<u>SÉPTIMA</u>: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

<u>DÉCIMA</u>: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA**: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del





ANEXO I Expte. Nº 14.342/19 Res. FI Nº 415-D-2019

presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de agosto de 2019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Ballerrama Maria Luz

ING. HECTOR RAUL CASADO DECANO FACULTAD DE INSENIERIA - UNIS.